

Señores
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
CiudadSalitreCopyRight@gmail.com
DG 22 A 68 D 00

Decisión empresarial No. 1688244 emitida el día 15 de julio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1754482 del día 2 de julio de 2025

CONTESTACIÓN.

1. En atención a la petición **3100602025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 3100602025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima
Funcionario que registró: SANDRA PATRICIA PULIDO ALFEREZ

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

SEÑORES
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
ATTN: SR CARLOS FERNANDO GALAN
ALCALDE MAYOR BOGOTA
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
ATTN: SRA ADRIANA YARETH ORTIZ USAQUE
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON
IDRO / UAESP / CIUDAD LIMPIA / ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
COPIA: CIUDADANOS BOGOTANOS RESIDENTES EN CIUDAD SALITRE

ASUNTO: PETICION CIUDADANA IDRO / UAESP / CIUDAD LIMPIA / ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON 2025-06-25 7:59 AM PISTA DE TROTE DE IDROD09162 EN CIUDAD SALITRE SE LA TRAGA LA MANGUA PETICION CIUDADANA A IDRO,UAESP, CIUDAD LIMPIA EN SU RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON BOGOTA Y LOS CIUDADANOS BOGOTANO SE SOLICITA SE REALICE MANTENIMIENTO A PISTA DE TROTE, ES DECIR RETIRAR MANGUA Y REPLANTAMIENTO DE BORDES, AGREGAR ARENA / TIERRA DE TROTE MANTENIMIENTO GENERAL DE PISTA Y PARQUE IDROD09162

(…)

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1754482**:

Se visita la dirección reportada, sin embargo, de forma permanente adelanta actividades de corte de césped y mantenimiento de las zonas duras asociadas al servicio de corte de césped en el sector solicitado. Sin embargo, la zona solicitada debido a sus características del material en el suelo para pista de atletismo no es competencia de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. en el mantenimiento ni adecuación del césped que llegue a crecer en estas áreas.

Se adjuntan registros fotográficos: de las actividades adelantadas entre los días 10-07-2025 y 02-07-2025, dentro de las competencias del servicio de corte de césped.



En concordancia con lo anterior es necesario recordar lo mencionado en el Decreto 1077 del 2015 Subsección 6: **CORTED CESPED Y PODA DE ÁRBOLES** ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorieta, rotondas, orejas o asimilables; parque públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano (entendida esta como la zonas o sectores dispuestos para cada empresa prestadora del servicio público domiciliar de aseo, en el caso en concreto de las localidades de Fontibón y Kennedy). Se excluye de esta actividad el corte de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

DECISIÓN.

Se permite informar que, de forma permanente adelanta actividades de corte de césped, en el sector indicado.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.



Avenida Boyacá No. 6b-20/28

Bogotá D.C.

Tel. línea 110

ciudadlimpia.com.co

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: Iguerrero